

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/RO/N/40
29 de abril de 2003

(03-2245)

Comité de Normas de Origen

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN

Normas de origen preferenciales

1. En el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen se prevé que los Miembros faciliten prontamente a la Secretaría sus normas de origen preferenciales, con una lista de los acuerdos preferenciales correspondientes, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de aplicación general en relación con sus normas de origen preferenciales vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro de que se trate. Los Miembros comunicarán lo antes posible a la Secretaría las modificaciones de sus normas de origen preferenciales o sus nuevas normas de origen preferenciales. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los mismos.
2. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. La nueva notificación que se ha recibido es la siguiente:¹

REPÚBLICA DOMINICANA
(Notificación en español)

- Normas de origen preferenciales del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica.

¹Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).